Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2026362010037829 Id: 2670901
Folios: 3 Fecha: 19-08-2026 11:13:49
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: GRUPO CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE SOLUCIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

**MEMORANDO**

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

**PARA:** **BISMARK ANDRÉS RODRÍGUEZ FORERO**
Secretario de Servicios Aeroportuarios (E)

**DE:** **HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO**
Supervisor Contrato 24001293 H1

**CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO**
Supervisor Contrato 24001293 H1

**ASUNTO:** Solicitud Ampliación No. 04 de la Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución No. 01 del contrato de suministro No. 24001293 H1 de 2024, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LUCES DE APROXIMACIÓN PARA EL AEROPUERTO EL DORADO PISTA 14L Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (VF)"*

Cordial saludo,

En calidad de supervisores del Contrato de Suministro No. 24001293 H1 de 2024 y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista RAPIDEXXUS S.A., mediante oficio No. **REX-13.08.26-2300** de fecha 13 de agosto de 2026, quien solicitó la ampliación de la suspensión temporal del plazo del mencionado contrato, argumentando, entre otras, lo siguiente:

> *"(…) Que, mediante la argumentación técnica y jurídica expresada en la comunicación 2250-26, nos permitimos manifestar la necesidad de ampliar el plazo de la suspensión del contrato, debido a que no se ha superado las circunstancias que generaron la suspensión de este, esto en concurrencia de factores exógenos ligados al alcance técnico, especialmente a las dificultades en la coordinación con terceros (OPAIN) que se describen a continuación:*

*Restricciones de Acceso a Áreas Concesionadas por parte de OPAIN S.A., Trámites Ambientales y Operacionales Asociados: (…)"*

*"(…) En atención a lo anterior, se adjuntó el comunicado con referencia REX.16.07.26-2285, mediante el cual se dio respuesta a los requerimientos formulados. A la fecha, no se ha recibido comunicación adicional por parte de OPAIN S.A. respecto de las aclaraciones y respuestas remitidas. A pesar de los esfuerzos y de las gestiones realizadas aún no ha sido supera la causa por lo cual se suspendió el contrato, por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad que, en aplicación de los principios de equilibrio económico del contrato y del deber de cooperación de la Entidad (Ley 80 de 1993), se hace imperativo ampliar la suspensión el contrato al menos hasta el 31 de agosto de 2026 (15 días calendario contando desde el 15 de agosto de 2026), tiempo en el cual se espera que la Aerocivil logre un acercamiento con OPAIN y se permita intervenir por medio de la realización de actas de vecindad mientras se realiza el trámite interno de desafectación de las áreas. En consecuencia, y dada la evidencia de que la ejecución física y financiera del Contrato se han visto impactadas por situaciones ajenas a las partes, y que no son imputables al Contratista, se ratifica la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que, al reanudar, se deberá contar con el espacio necesario para continuar con las actividades pendientes que no se han podido ejecutar (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Asimismo, conforme lo establecido en numeral 2.3.6.3 SUSPENSIÓN del Manual de Contratación vigente, el cual indica:

***"2.3.6.3 SUSPENSIÓN***

*Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias que impidan la ejecución temporal de las obligaciones contractuales, las partes (ordenador del gasto y contratista) podrán suspender, por mutuo acuerdo, la ejecución del contrato, previo concepto escrito por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión.*

*La suspensión del contrato no implica prórroga al plazo inicialmente pactado, pero incidirá en su fecha de terminación, toda vez que el plazo restante de ejecución postergará en un término igual la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando no se haya establecido una fecha cierta de terminación del contrato, caso en el cual deberá modificarse el plazo de ejecución del contrato. En este mismo sentido, se deberá prorrogar la vigencia de las garantías del contrato."*

En ese sentido, y en atención a las gestiones que se han venido adelantando con la ANI y el Concesionario, por parte de esta Supervisión en conjunto con la Dirección de Concesiones se espera la suscripción de actas de vecindad para permitir la intervención en áreas concesionadas mientras se desafectan a través de un modificatorio al contrato de concesión.

Toda vez que, esta situación es exógena a las partes, y depende de terceros, se recomienda proceder con la ampliación de la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de suministro 24001293 H1 de 2024, por el un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 15 de agosto de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026 y en todo caso, hasta tanto no se superen las situaciones que imposibilitan las intervenciones y que son invocadas por el CONTRATISTA.

Cordialmente,



**HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO**
Supervisor Designado AEROCIVIL



Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO, o=AERONAUTICA CIVIL, ou=AERONAUTICA CIVIL, email=cesar.delgado@aerocivil.gov.co, c=CO

**CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO**
Supervisor Designado AEROCIVIL

**Anexos:** Oficio No. REX-13.08.26-2300 – Solicitud de suspensión contratista

**Elaboró:** José Daniel Quinche Guerra, Contratista, DIAA